



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0264-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 13/06/2018

PALABRAS CLAVE: Propaganda

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El once de junio de dos mil dieciocho, a las once horas, Eunice Maribel Vázquez Burgos, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, en contra del acuerdo A_27_INE_CM_CD04_08-06-18 de ocho de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual el Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México determinó procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas, a fin de que el Partido de la Revolución Democrática retirara la propaganda genérica colocada en postes y demás elementos de equipamiento urbano, así como en las columnas que sostienen las vías del Sistema Colectivo Metro, dentro de la demarcación de ese Distrito Electoral Federal. Mediante oficio CD 04-CM/0037/2018 recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior a las once horas con ocho minutos del doce de junio, la Consejera Presidenta del referido Consejo distrital remitió el medio de impugnación y los anexos correspondientes.

En el caso, se actualiza la causal de improcedencia contemplada en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, porque el recurso se interpuso fuera del plazo de cuarenta y ocho horas que se desprende del artículo 109, párrafo 3, de dicho ordenamiento. El recurso es extemporáneo, pues se interpuso fuera

del plazo previsto para ello. Con base en los argumentos expuestos, queda demostrado que el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador es improcedente y debe desecharse de plano; por tanto, queda firme el acuerdo impugnado.

Se desecha de plano la demanda.